

CAUSA N° CH-00301-C-2025

Choele Choel, 21 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "GARCIA NORMA MABEL S/ SUCESIÓN INTESTADA", EXPTE. N° CH-00301-C-2025, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que mediante escrito presentado en fecha 10/08/2026 se solicita regulación de honorarios, manifestado la inexistencia de bienes a denuncia en las presentes actuaciones. A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO: Regular los honorarios profesionales, del Dr. PABLO SERGIO MAO en su carácter de letrada patrocinante, en la suma de 5 JUS (1° y 2° Etapas) (arts. 6, 9 y 44 Ley 2212) a cargo de los herederos, teniendo en consideración que no se han denunciado bienes en la presente, y lo dispuesto por el art. 9 de la Ley 2212.

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza